



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/79 /2017.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/955/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual remite el escrito inicial de demanda de **Recurso de Apelación**, presentado por el Partido Humanista de Morelos, por conducto del Licenciado César Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante Propietario del Partido de referencia, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "acuerdo IMPEPAC/CEE/107/2017, del Consejo Estatal Electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, mediante el cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IMPEPAC/CEE/POS/006/2017, iniciado de oficio por este órgano electoral, por la supuesta transgresión a la normatividad electoral, atribuida al partido*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

humanista de Morelos, por la indebida afiliación de diversa persona sin su consentimiento, aprobado en sesión del Consejo Estatal Electoral de fecha 12 de diciembre de 2017”, el cual contiene la siguiente documentación:

- 1)** *Escrito original de presentación del recurso de apelación, signado por el Lic. César Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, dirigido al Lic. Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 2)** *Escrito original de demanda del recurso de apelación, interpuesto por el ciudadano César Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, constante de once fojas útiles, empleadas por un solo lado.*
- 3)** *Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 4)** *Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 5)** *Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 6)** *Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 7)** *Original de la constancia signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 8)** *Copia certificada del expediente número IMPEPAC/CEE/POS/006/2017, constante de trescientas sesenta y siete fojas útiles, empleadas de manera indistinta, con la aclaración que en la foja sesenta y nueve se anexa un sobre cerrado color blanco que contiene un CD-ROM.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

9) Copia certificada de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de diez fojas útiles, empleadas por ambos lados con excepción de las fojas primera, novena y décima que obran por el anverso.

10) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/096/2017, constante de treinta y dos fojas útiles, empleadas por ambos lados, con excepción de la primera y última fojas que obran por el anverso.

11) Dos juegos en original de informe circunstanciado, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diecisiete, constante de doce fojas útiles cada uno, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/79/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. – **Túrnese el presente medio de impugnación, de manera directa a la Ponencia Tres**, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, de conformidad con el Acta de la Vigésima Segunda Diligencia de Sorteo, llevada a cabo el día veintiuno diciembre del presente año, para la debida sustanciación y presentación del proyecto de resolución correspondiente del presente asunto.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.”

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

